



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Expediente n.º: 2848/2021

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE CONSERJE CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA PARA EL VERANO 2021

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de **2 plazas de conserjes** con motivo de proximidad de la apertura de las Piscinas Municipales de Jimena y San Pablo de Buceite para la **temporada 2021**.

SEGUNDO: Funciones de los conserjes:

Las funciones del conserje serán las propias de esta plaza, como el cobro de entradas, apertura y cierre de la piscina, limpieza en las instalaciones de la piscina, y las demás que se le encarguen, y que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

TERCERO. Modalidad del Contrato

- La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, equivalente a la temporada que la piscina municipal permanezca abierta durante la temporada de 2021 (previsiblemente los meses de julio y de agosto).
- El Centro de Trabajo estará ubicado en las instalaciones de la piscina municipal de Jimena de la Frontera y /o en la piscina municipal de San Pablo de Buceite.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) **Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:**

Titulación de Graduado en EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente.

En el caso de Titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles contados** a partir del día siguiente al de la **publicación del anuncio de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de**





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Cádiz (las Bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jimenadelafrontera.sedelectronica.es>], utilizando para ello el modelo de declaración responsable **ANEXO I** de estas bases, acompañado de **los siguientes documentos**:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- **Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.**
- **Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en su autobaremación.**

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias. Las pruebas superadas y la experiencia en la Pública solo se tendrán en cuenta si están acreditadas mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

- **Certificado de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Certificados de Empresa.**

- Las solicitudes presentadas por correo ordinario o a través de Registros de otras Administraciones Públicas deberá comunicarse a esta Corporación vía fax, aportando justificante de la fecha de remisión de la solicitud.

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jimenadelafrontera.sedelectronica.es>] se concederá un plazo de **cinco días hábiles para la subsanación**.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la **aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

[<http://jimenadelafrontera.sedelectronica.es>] En esta misma **publicación se hará constar, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal para llevar a cabo la baremación de los méritos acreditados por los aspirantes**, Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la **designación nominal del Tribunal**.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MERITOS**:

Será requisito indispensable y en consecuencia insubsanable para la valoración de los méritos alegados, la presentación dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas o cotejada de los mismos.

En esta fase se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Máximo total computable de **10 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.1-EXPERIENCIA:



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

La puntuación de este apartado será como máximo **7 puntos**:

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,40 puntos por cada mes de experiencia.
- b) Servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,30 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

8.2 FORMACIÓN.

La puntuación de este apartado será como máximo **3 puntos**:

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 10 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 10 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen **empatados a puntos**, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate fase de servicios prestados, **experiencia**, y si el empate aún persistiera, se atenderá a la **formación**.

Sólo en caso de que realizadas estas operaciones persista la igualdad, se dirimirá el empate mediante **sorteo público entre los aspirantes empatados**.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato y constitución de una Bolsa de Empleo

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas (2). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el resto de aspirantes se constituirá **una bolsa de empleo**, ordenados de mayor a menor puntuación, **que elevará a la Alcaldía para su aprobación mediante resolución la cual se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y se utilizará para los futuros nombramientos** de laborales interinos para plazas de la misma categoría. La bolsa tendrá una duración de 3 años.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, forma prevista en los art 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP), o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES en la forma prevista en la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMA. ORDEN DE LLAMAMIENTOS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Orden de llamamiento. Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato y/o la causa en que fundamente el contrato

Consecuencias de no aceptar el llamamiento. Los aspirantes que no acepten, Renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación con independencia de la causa que lo motivó, pasará al último lugar de la bolsa de empleo

Cada vez que se produzca una vacante y se recurra a la bolsa, se le requerirá al aspirante propuesto para acreditar ante la Administración, **dentro del plazo de diez días hábiles** desde que se efectúe el mismo, que reúnen las condiciones de capacidad y los





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

requisitos exigidos en la convocatoria y que fueron objeto de declaración responsable.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA. FORMA DE LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. Se realizará un máximo de tres llamadas diarias a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas durante un periodo de tres días consecutivos. Si no es posible contactar con la persona integrante de la Bolsa, se seguirán ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de “disponible” para futuras ofertas que pudieran surgir. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona informándole de que se le han realizado nueve llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de la bolsa que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio de convocatoria en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO DECLARACION RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553



Cód. Validación: 344L37JRXHYDQ3MYCFMNHQHMM | Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE 2 CONSERJES CON MOTIVO DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA PARA EL VERANO 2021

Que D.....CON DNI.....domicilio a efectos de notificaciones.....y teléfono.....correo electrónico.....**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.-, Que reúno los **requisitos** de para participar en el procedimiento selectivo de Conserjes

a) **Tener nacionalidad española** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .

b) **Poseer la capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.

c) **Tener cumplidos dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio** de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Que mi puntuación correspondiente a la fase de **CONCURSO DE MERITOS** es la siguiente:

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553



Cód. Validación: 344L37JRXHYDQ3MYCFMNHQHMM | Verificación: <https://jimenafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

-Servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría y cualificación profesional.....puntos.

(se pondrá sobre la zona punteada los puntos con los que cuenta el aspirante).

-Servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional.....puntos.

(se pondrá sobre la zona punteada los puntos con los que cuenta el aspirante).

-Cursos de formación:

d) De 10 a 39 horas de duración:puntos.

1.-

2.-

3.-

.....

(se pondrá la zona punteada los puntos con los que cuenta el aspirante y el nombre/denominación de los cursos).

b) De 40 a 60 horas de duración:..... puntos.

1.-

2.-

3.-

....

(se pondrá la zona punteada los puntos con los que cuenta el aspirante y el nombre/denominación de los cursos)

c) De 61 a 100 horas de duración: puntos.

(se pondrá la zona punteada los puntos con los que cuenta el aspirante y el nombre/denominación de los cursos).

1.-

2.-

3.-

.....

d) De más de 100 horas de duración:puntos.

(se pondrá la zona punteada los puntos con los que cuenta el aspirante y el nombre/denominación de los cursos).

1.-

2.-





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

3.-

.....

(en caso de ser insuficiente el número de 3 cursos que se pone en el modelo de solicitud puede ser ampliado por el aspirante)

En Jimena de la Frontera a.....de..... 2021

Fdo:.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553



Cód. Validación: 344L37JRXHYDQ3MYCFMNHQHMM | Verificación: <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11